

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes. Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nieto, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los años, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Diciembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

#### Circular

En el estudio del actual estado de los servicios de Sanidad que el Director que suscribe viene haciendo para reorganizarlos en forma acomodada á las conclusiones científicas y administrativas de los últimos Congresos médicos y Conferencias sanitarias internacionales, á fin de conseguir, por medio de una verdadera higiene administrativa ilustrada, de fácil aplicación y de riguroso y exacto cumplimiento, desde las más insignificantes localidades á las poblaciones de mayor importancia, la disminución de las enfermedades y fallecimientos, que en número muy importante excede al de casi todos los países, y un estado de salubridad general que sea garantía cierta contra el desarrollo de cualquiera epidemia y contra la importación de toda peste, ha causado verdadero disgusto á esta Dirección la suspensión inexplicada, desde Enero de 1897, del *Boletín de Sanidad*, que en forma regular y periódica comenzó, con feliz acuerdo, á publicarse por este Centro en Enero de 1880 con los trabajos á que se refieren las órdenes del mismo de 28 de Junio, 8 de Julio, Real orden de 27 de Septiembre; órdenes de 3, 4, 17 y 18 de Octubre y 3 de Noviembre de 1879; orden del 7, Real orden del 14, orden del 21 y Real orden del 26 de Enero; órdenes de 15 de Febrero, 9 de Marzo, 30 de Abril, 13 y 29 de Mayo y 20 de Diciembre de 1880; 25 de Abril y 12 de Diciembre de 1881; 16 de Junio, 9 y 21 de Agosto y 22 de Diciembre de 1882; 9 de Abril de 1883; 25 de Abril, 27 de Junio, Real orden de 12 de Agosto y orden de 18 de Septiembre de 1884; Real orden de 5 de Enero, órdenes de

7 de Febrero, 14 y 18 de Marzo, 30 de Mayo, 30 de Julio y 9 de Septiembre de 1885; 26 de Octubre de 1886; 10 de Febrero y Real orden de 19 de Diciembre de 1887; órdenes de 17 y 31 de Enero de 1888, y algunas otras disposiciones; la cual suspensión acusa constantemente, como una falta que no puede subsistir por más tiempo, las frecuentes reclamaciones que en este Centro se reciben de Autoridades, Corporaciones y particulares de nuestro país y del extranjero.  
Dejicada en primer término la actividad de esta Dirección desde 15 de Agosto último á combatir, hasta el día con feliz resultado, la peste levantina aparecida en Portugal; á crear, por el Real decreto de 27 de Octubre próximo pasado, un Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, dispuesto con todos los adelantos de las ciencias biológicas y de la higiene pública, y dirigido y administrado por las empuerías de nuestra Nación en estas materias, como asunto de inmediata necesidad y preferente atención para combatir las epidemias de difteria, viruela y otras enfermedades infectocontagiosas; y á reformar, según el reglamento de 27 del mismo mes de Octubre, la Sanidad exterior con la extensión y con la urgencia que exigía el compromiso adquirido por el Gobierno con su adhesión al Convenio sanitario internacional de Venecia, que, según plazo marcado, debía obligar desde Octubre último; corresponde en orden de urgencia, reanudar la publicación del *Boletín de Sanidad*, simplificando todo lo posible los trabajos para la adquisición del dato administrativo, comprendiendo cuanto en él puede tener relación con las enfermedades infecciosas, contagiosas y epidémicas que, por afectar á la colectividad, constituyan la materia de la higiene pública ó administrativa, y dando al *Boletín* la debida importancia con la inserción de los estudios médicos que se deriven y deduzcan necesariamente de los datos estadísticos, los cuales estudios han de dar á la Administración el criterio científico para la reforma de las disposiciones que protegen la salud pública, y acometer resueltamente, como complemento de las reformas, la reorganización necesaria de la Sanidad interior, armonizando todos los intereses con el primordial de la salud, y dentro de los límites de las funciones que corresponden al Poder ejecutivo,

en tanto que los Cuerpos Colegisladores formulan la ley que crean más acertada para el régimen de los servicios sanitarios.  
Para el inmediato resultado de la continuación del *Boletín de Sanidad*, reanudándolo con la fecha de su suspensión, intereso de V. S. que ordene á los Alcaldes y Subdelegados de Medicina de esa provincia se llenen respectivamente los adjuntos estados números I y II, formando el primero los Médicos municipales de cada Ayuntamiento y remitiéndolo directamente dichos Médicos al Subdelegado del partido judicial correspondiente para que cada Subdelegado refunda los estados de los Ayuntamientos del distrito en el estado número II, que deberán remitir asimismo a ese Gobierno de provincia, á fin de que á su vez se refundan en el estado núm. III los estados números II, elevándolos á este Centro.  
Dichos estados comprenden los datos relativos á matrimonios, natalidad, enfermedades y defunciones de los años 1897, 1898 y 1899 separadamente, y con ellos y toda la legislación sanitaria y demás trabajos y estados que esta Dirección considere convenientes, se publicará un tomo que enlace el *Boletín* desde el punto en que dejó de publicarse hasta el año próximo, en el cual proseguirán los *Boletines* mensuales á partir del mes de Enero.  
Para el servicio ordinario, desde el próximo mes de Enero deberán los Médicos municipales, los Subdelegados y los Gobiernos de provincias llevar y llevar en igual forma los estados números 1, 2, 3 y 4.  
Y finalmente, para este servicio en casos de epidemia, se extenderán los estados números 5, 6, 7 y 8.  
El servicio correspondiente á los primeros estados extraordinarios números I, II y III, se cumplirá dentro del mes de Enero del año próximo, debiendo recibirse en esta Dirección en los primeros diez días del mes de Febrero siguiente, y el servicio relativo á los estados números 1 al 8, se cumplirá: remitiendo los Médicos municipales los estados números 2 y 5 (éste en casos de epidemia) á los Subdelegados de Medicina respectivos dentro de los cuatro primeros días de cada mes; los Subdelegados al Gobernador de la provincia los estados números 3 y 7 dentro de los cuatro si-

guientes; y los Gobernadores á esta Dirección los estados números 4 y 8 antes del día 12 de cada mes.  
La circular núm. 35 de 9 de Octubre de 1879 de la Dirección general de Correos y Telégrafos autorizando el curso de los estados de Estadística Demográfica con el franqueo de un cuarto de céntimo de peseta, cuya circular comunicó la Dirección general de Beneficencia y Sanidad con fecha 17 del expresado mes de Octubre á todos los Gobiernos de provincia; la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 15 de Octubre de 1879, trasladada el 18 del mismo mes por dicha Dirección de Beneficencia y Sanidad á las referidas Autoridades, disponiendo se encomiende á los Jueces municipales que faciliten á los Alcaldes los datos relativos á esta Estadística que las mismas les pidan; la Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de Enero de 1880, previniendo que la Dirección del Observatorio Astronómico de Madrid remita mensualmente á este Centro las observaciones meteorológicas del mayor número posible de poblaciones, comprendiendo en ellas la altura barométrica y la oscilación extrema; las temperaturas máxima, media y mínima, y la oscilación extrema; los vientos dominantes; los milímetros de lluvia, y los días despejados, nubosos, cubiertos y lluviosos; y la circular de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de 30 de Abril de 1880, ordenando á los Juzgados municipales que al recibir las certificaciones de defunción expedidas por los Médicos de las respectivas localidades, exijan de éstos que al expresar la enfermedad que produjo la muerte, añadan una indicación relativa á la casilla en que deba ser comprendida, de entre las varias que contiene el cuadro necrológico aprobado para este servicio, facilitan la formación de esta Estadística.  
Del reconocido celo y actividad de V. S. espero el puntual y exacto cumplimiento de estos trabajos en esa provincia de su digno cargo.  
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1899.— El Director general, Carlos M. Cortezo.— Sr. Gobernador de la provincia de.....  
(Gaceta del 16 de Diciembre.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4446

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Clases pasivas

El día 18 del actual, de nueve á doce de la mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 18.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar, Montepío civil, jubilados, cesantes, remuneratorios y exclaustrados y Habilitados y apoderados de la capital.

Día 19.—Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.

Día 20.—Habilitados y apoderados de fuera de la capital.

Días 21 y 22.—Todas las nóminas (el resto).

Tarragona 16 de Diciembre de 1899.

—El Interventor, P. L. G. Terol.—  
V.º B.º—El Delegado de Hacienda,  
Federico Morcillo.

Núm. 4447

### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Enero próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne, garbanzos, jabón común, leña, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que el precio de ellos debe comprender todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 16 de Diciembre de 1899.

—José Bisquerra.

Núm. 4448

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas y sus Auxiliarias dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Las señoras opositoras á las Escuelas elementales de niñas y sus Auxiliarias, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del 4 de Marzo último, se servirán concurrir á la Sala Doctoral de esta Universidad á las diez de la mañana del día siguiente á los quince, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* ó el inmediato, si aquel fuere festivo, para dar principio á los actos de oposición.

Barcelona 10 de Diciembre de 1899.

—El Presidente, Luis Santa María y Gil.

Núm. 4449

#### EDICTO

Don José Rabadá Espolet, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública del distrito municipal de Milá,

Hago saber: Que en providencia de catorce del que cursa dictada en el

expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1898-99, se ha acordado lo siguiente:

Habiendo sido rematadas en la segunda subasta celebrada el día catorce del actual las fincas rústicas que poseían en este término municipal los contribuyentes deudores Viuda de Juan Vilanova y viuda de José Roset, por la cantidad de 312'50 pesetas la del primero, y por la de 614'34 pesetas la del segundo, en méritos de expediente ejecutivo de apremios seguido contra los referidos deudores y por los débitos de la contribución territorial rústica correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del ejercicio económico de 1898-99, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 39, caso 1.º, de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se requiere á los citados contribuyentes deudores para que concurren el día 20 del que cursa, y horas de las once de su mañana, en el despacho del Notario, con residencia en Valls, D. Francisco Dasca y Boada, á firmar la correspondiente escritura de compra-venta; advirtiéndoles que en caso de no comparecer la otorgará de oficio esta Agencia ejecutiva, parándoles los perjuicios á que haya lugar por su incomparecencia, y siendo de ignorado paradero los expresados contribuyentes deudores, se requiere á los mismos por medio del presente edicto y á los efectos prevenidos en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Milá 15 de Diciembre de 1899.—  
J. Rabadá.

Núm. 4450

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El día 30 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, por medio de pujas á la llana, la subasta pública para la enagenación de los solares procedentes del ex huerto de San Juan, así como de las parcelas correspondientes á las casas de la calle de San Elías, que no han sido enagenadas hasta la fecha, con sujeción á los planos, á los precios de valoración y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar la cédula personal y el documento que justifique haber consignado en la Caja municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor de los solares ó parcelas que deseen adquirirse, el cual se elevará al importe del 10 por 100 como definitivo una vez haya sido aprobada la subasta por el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 16 de Diciembre de 1899.—  
El Alcalde, Pablo Font de Rubinat.—  
Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 4451

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poblá de Masaluca

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1900-901, se hace saber á todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, á fin de que hasta el 31 de Enero próximo puedan presentar las oportunas reclamaciones, acompañadas de los documentos justificativos, para poder acordar las altas y bajas que correspondan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vi-

llalba, Corbera, Batea, Gandesa, Ribarroja y Fatarella lo hagan saber á sus administrados terratenientes de esta para los efectos convenientes.

Poblá de Masaluca 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Juan Folqué.

Núm. 4452

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1900-901, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas á fin de que hasta el 31 de Enero próximo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos para dicho objeto, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna operación de traslado.

Vilavert 14 de Diciembre de 1899.

—El Alcalde accidental, Ramón Roig.

Núm. 4453

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio, se hace público á fin de que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Enero.

Miravet 15 de Diciembre de 1899.

—El Alcalde, Pedro Borrell.

Núm. 4454

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del corriente presupuesto, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

La Palma 12 de Diciembre de 1899.

—El Alcalde, Manuel Abella.

Núm. 4455

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Anulado el repartimiento de consumos y sal de este pueblo por la Junta municipal del mismo, estará expuesto al público el nuevamente formado para el actual ejercicio de 1899-1900, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Argentera 13 de Diciembre de 1899.

—El Alcalde, José Mestre.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4456

Don Juan Roca Rayo, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Antonio Salvadó Boleda del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio Salvadó Boleda, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de José y Magdalena, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su estatura un metro seiscientos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, compa-

rezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rehaya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Roca.

Núm. 4457

### REQUISITORIA

Don Bernardo Foch Clímaco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de las Islas Baleares.

Habiéndose ausentado del fuerte número siete de la Plaza de Güira Melena (Isla de Cuba), el día veintisiete de Agosto del año anterior, el Cabo Comandante del mismo perteneciente al disuelto batallón Provisional de Baleares, Bartolomé Simó Marcos, de oficio escultor, natural de esta ciudad, de veintidos años de edad, soltero, de un metro quinientos sesenta y cuatro milímetros de estatura, y sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano; y el soldado del mismo batallón José Estivill Segarra, natural de la Selva, provincia de Tarragona, de oficio tornero, de veintinueve años de edad, soltero, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, y sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba idem, color sano, frente regular, aire marcial, á quienes estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo por segunda vez á dichos Bartolomé Simó Marcos y á José Estivill Segarra, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la residencia oficial de este Juzgado, oficinas del Estado Mayor de la Capitanía general, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos encartados, y caso de ser habidos los remitan, en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á esta residencia oficial, pues así lo tengo acordado en providencia de veinte de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín oficial* de las provincias de Tarragona y Baleares.

En Palma de Mallorca á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Bernardo Foch.